



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 267401 (1724) 2022

427

ORD. N°: _____/

MATERIA:

Descansos en sistemas de jornadas excepcionales.
Insuficiencia de antecedentes aportados.
Aclaración de solicitud.

RESUMEN:

Téngase por desistida solicitud de pronunciamiento de 29.11.2022 en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 31 de la Ley N°19.880.

ANTECEDENTES:

- 1) Ord. N°77 de 16.01.2023 que solicita aclaración a solicitante.
- 2) Instrucciones de 10.01.2023 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 3) Solicitud de pronunciamiento de 29.11.2022 de "Hurtado y Muñoz Seguridad Privada SpA".

SANTIAGO,

27 MAR 2023

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)

**A: SRES. HURTADO Y VICUÑA SEGURIDAD PRIVADA SpA
PATRICIO LYNCH N°574
ARICA
patodelfin@gmail.com**

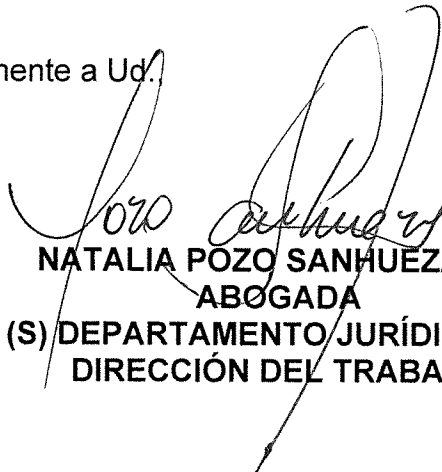
Mediante solicitud de ANT. 3), se interpuso una solicitud de pronunciamiento acerca de la procedencia de descontar un día proporcional de descanso por cada día efectivamente no trabajado durante el ciclo de jornadas excepcionales de trabajo. Lo anterior en relación con la Resolución Marco N°1.185 de 27.09.2006.

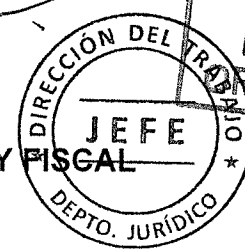

Al respecto, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 30 y la norma del artículo 31 de la Ley N°19.880, se concedió a través de ANT. 1) un plazo de 5 días para que subsanara los defectos de su solicitud, en el sentido de explicar en qué consiste el día proporcional de descanso por cada día no trabajado durante el

ciclo de jornada excepcional y el ámbito fáctico en donde tiene aplicación, así como adjuntar la autorización específica otorgada por este Servicio en virtud de la Resolución Marco N°1.185 de 27.09.2006, todo bajo el apercibimiento señalado en el inciso 1° del artículo 31 de la Ley N°19.880, que dispone considerar desistidas a las solicitudes ingresadas a la Administración Pública que no subsanen la falta o no acompañen los documentos solicitados.

De esta forma, y al observar que a la fecha no hubo respuesta de vuestra parte, se tiene por desistida la solicitud de ANT. 3), en virtud del apercibimiento establecido en el inciso 1° del artículo 31 de la Ley N°19.880.

Saluda atentamente a Ud.


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


NPS/GMS/AMF

Distribución:

- Jurídico
- Partes